



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1993/34/Add.3
3 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
45º período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

PROTECCION A LAS MINORIAS

Posibles medidas para facilitar la solución pacífica
y constructiva de los problemas en que
intervienen minorías

Informe definitivo presentado por el Sr. Asbjørn Eide

Adición

Respuestas del Gobierno de Yugoslavia al cuestionario

YUGOSLAVIA

[Original: inglés]
[19 de julio de 1993]

1. La última respuesta al cuestionario de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías fue presentada el 25 de enero de 1991 por el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (en adelante RFSY). Como es sabido, numerosos cambios territoriales, políticos y jurídicos han tenido lugar desde entonces.
2. En abril de 1992 la República de Serbia y la República de Montenegro proclamaron la República Federativa de Yugoslavia (en adelante denominada RFY) y aprobaron una nueva Constitución. En el preámbulo de la Constitución de la RFY se destaca que la nueva Constitución está basada en la continuación de la personalidad de Yugoslavia. Conforme a la proclamación, se han asumido todos los anteriores compromisos contraídos en virtud de diversos instrumentos internacionales. En consecuencia, al comienzo de su condición de Estado,

la RFY se comprometió a presentar informes sobre los instrumentos ratificados por la RFSY. Por este motivo, la RFY seguirá presentando informes periódicos regulares a los organismos establecidos para garantizar la aplicación de los tratados internacionales. Naturalmente, la RFY cumplirá no sólo los acuerdos internacionales ratificados, sino también los principios generalmente aceptados de derecho internacional. No obstante, como se ha mencionado más arriba, se han producido muchos y diversos cambios.

Cuadro 1

Datos sobre la composición nacional de la RFY según el censo de 1991

Grupo	Serbia	Montenegro	RFY
Serbios	6.428.420	57.176	6.485.598
Montenegrinos	140.024	380.484	520.508
Albaneses	1.666.661	40.680	1.727.541
Húngaros	345.376	-	345.376
Yugoslavos	317.739	25.854	343.593
Musulmanes	237.358	89.932	327.290
Rom	137.265	-	137.265
Croatas	109.214	6.249	115.483
Eslovacos	67.234	-	67.234
Macedonios	47.577	860	48.437
Rumanos	42.386	-	42.386
Búlgaros	25.214	-	25.214
Rutenos	18.339	-	18.339
Valacos	17.557	-	17.557
Turcos	11.501	-	11.501
Eslovenos	8.340	407	8.784
De afiliación regional	4.881	-	4.881
Otros	44.866	13.425	58.291
No declarado	16.661	-	16.661
Desconocido	61.278		61.278

3. En cuanto a las cuestiones relativas a los grupos minoritarios, la situación ha cambiado sustancialmente en comparación con la situación reflejada en el informe de 1991, principalmente a consecuencia del cambio en el mapa político de Yugoslavia. Por lo tanto, es preciso hacer algunas modificaciones a la respuesta previa al cuestionario.

4. Los datos precedentes se refieren a los ciudadanos que tienen un domicilio permanente. En este momento, hay aproximadamente 700.000 personas de las antiguas repúblicas de la RFSY de Croacia y Bosnia y Herzegovina en el territorio de la RFY en calidad de refugiados. Esta condición y los derechos de los refugiados han sido reglamentados por la ley en la República de Serbia (abril de 1992).

Pregunta ii

5. Los derechos de las minorías están garantizados en la Constitución de la RFY y en las Constituciones de la República de Serbia y la República de Montenegro, respectivamente. No obstante, la terminología utilizada en esos tres documentos no es uniforme. En la Constitución de la RFY (art. 11) se utiliza el término "minoría nacional". En la Constitución de la República de Serbia se utiliza el término "nacionalidad", mientras que el texto más reciente de la Constitución de la República de Montenegro se utiliza el término "grupos nacionales y étnicos".

6. En ninguna de las constituciones se enumeran los grupos étnicos incluidos en la composición de la RFY y en sus Repúblicas constituyentes. Las tres constituciones fueron aprobadas por asambleas elegidas legítimamente, cuyos miembros incluían a representantes de las minorías. En el proceso de redacción, se armonizaron las distintas posiciones. La mayor insatisfacción fue expresada por los albaneses de Kosovo y Metohija respecto de la Constitución de la República de Serbia de 1990. Ese desacuerdo se refería principalmente a la presunta denegación de los derechos que les otorgaba la Constitución de 1974 de la RFSY. Los autores de la Constitución de Serbia explicaron que la nueva Constitución concedía a los albaneses de Kosovo y Metohija los mismos derechos de minoría reconocidos por la comunidad internacional en los instrumentos. La nueva Constitución mantiene todos los derechos de las minorías garantizados en la antigua. La única diferencia es la condición modificada de la provincia, que ya no tiene los atributos de un Estado.

7. El Gobierno federal también está elaborando una ley sobre las minorías que será presentada próximamente a la Asamblea Federal. La aprobación de la ley brindará un sistema efectivo y muy amplio de protección jurídica de los derechos de las minorías.

Pregunta iii

8. En el artículo 1 de la Constitución de la RFY, se afirma que la RFY está basada en la igualdad de sus ciudadanos. En virtud del artículo 8, el poder en la RFY reside en los ciudadanos, mientras que el artículo 6 dice que el poder en las Repúblicas constituyentes reside en sus ciudadanos. Esto

significa que cada ciudadano de la RFY, ya sea de un grupo mayoritario o de un grupo minoritario, tiene el derecho a participar en el ejercicio del poder a todos los niveles en igualdad de condiciones.

9. La Constitución de la República de Serbia trata este asunto en forma análoga. En el artículo 13 se afirma que los ciudadanos tienen igualdad de derechos y deberes independientemente de la raza, el sexo, el nacimiento, el idioma, el origen nacional, la religión, las convicciones políticas o de cualquier otra índole, y que ejercen su soberanía (art. 2) por medio de referendos, iniciativa popular o sus representantes libremente electos.

10. La Constitución de la República de Montenegro trata este asunto con mucho detalle. Además de las disposiciones de carácter general, aplicables en las constituciones de la RFY y de la República de Serbia a la interpretación de los derechos de las minorías, la Constitución de Montenegro en su sección separada que reglamenta los derechos específicos de los miembros de los grupos nacionales y étnicos (art. 73), garantiza a los integrantes de estos grupos el derecho a una representación proporcional en la administración pública y en los órganos de gobierno republicano y local.

11. Aun con ese sistema de protección, no se han resuelto todos los problemas relativos a las minorías. En las distintas partes del país, las dificultades se manifiestan en distintas formas y algunos problemas ciertamente están relacionados con violaciones de los derechos humanos. Los problemas indicados por los integrantes de los grupos minoritarios se han intensificado con la escalada de la crisis yugoslava. En cuanto a la participación en el sistema de gobierno, la situación de los grupos étnicos minoritarios más numerosos es variable. Organizaciones minoritarias en Vojvodina, si bien critican a menudo los problemas, ejercen sus derechos garantizados en la Constitución y participan activamente en la vida política de la RFY, la República de Serbia y en las instituciones locales por conducto de sus representantes legítimamente elegidos. Los musulmanes de Sandzak boicotearon en conjunto las elecciones de diciembre de 1992 (aproximadamente un 10% del electorado emitió el voto), con lo que no ejercieron sus derechos constitucionales a participar en el Gobierno. Sus representantes políticos exigen públicamente que se reconozca a los musulmanes como una población constituyente, alegando que la condición de minoría no llega a asegurarles los derechos que les están garantizados. Los albaneses en Kosovo y Metohija plantean un problema especial. No sólo se niegan a participar en la vida política, sino que están manifestando cada vez más tendencias separatistas, cuyo objetivo final es la secesión completa de la RFY. Los albaneses de Kosovo y Metohija han establecido órganos paralelos de gobierno ilegales y sus representantes estiman que la posición de su pueblo está desprovista de todo derecho. Consideran inaceptable la condición de "minoría" y aspiran a ser reconocidos como un "pueblo", lo que resulta inaceptable para la RFY. Encontrar una solución a este problema será muy difícil porque para los albaneses todo diálogo dependerá de un previo reconocimiento de la condición de Kosovo y Metohija.

12. En el actual sistema político multipartidista en la RFY sectores importantes de las poblaciones minoritarias se agrupan en sus organizaciones políticas étnicas.

Pregunta iv

13. En cuanto a la cultura y la enseñanza, la Constitución de la RFY garantiza la libre expresión de la nacionalidad, la cultura y la utilización del idioma y el alfabeto. El Gobierno federal está elaborando una ley sobre la utilización del idioma y el alfabeto. Además, la Constitución garantiza a los integrantes de los grupos minoritarios el derecho a la enseñanza en su idioma materno, el derecho a utilizar su idioma en actuaciones ante los tribunales o cualquier otro órgano del Estado relacionadas con sus derechos o deberes y a conocer en su idioma las deliberaciones de las actuaciones, así como el derecho a ser informados en su idioma o en cualquier otro idioma que entiendan de los cargos presentados en su contra en caso de detención y prisión. Asimismo, la Constitución de Montenegro dispone que se incluyan en los programas de estudios de las escuelas la historia y la cultura de los grupos nacionales y étnicos.

14. En virtud de la Constitución de la RFY, los miembros de los grupos minoritarios tienen derecho a establecer organizaciones o asociaciones educativas y culturales, a condición de que sean financiadas con contribuciones voluntarias y con el posible apoyo del Estado. La Constitución de Montenegro es más explícita al respecto y dispone la obligación del Estado de brindar apoyo material.

15. Además de la Constitución, los derechos de los integrantes de los grupos minoritarios se elaboran ulteriormente en numerosas leyes de carácter federal y, en especial, republicano. Esas leyes estipulan las condiciones para el disfrute de esos derechos y prevén sanciones por la violación de algunos derechos. Tan pronto fue elegido el 15 de julio de 1992, el Gobierno federal se dedicó, como una de sus tareas prioritarias, a transformar el sistema de gobierno e instituir el imperio de la ley. Como ya se había puesto de manifiesto que existía una necesidad apremiante de establecer un órgano para la protección de los derechos humanos, el Gobierno estableció el Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías. El objetivo principal era mejorar la situación en este sentido y sentar las bases de la plena protección de los derechos humanos. La esfera de acción del Ministerio es la realización de los derechos humanos y civiles garantizados por la Constitución de la RFY, en particular mantenerse al tanto de la situación y ejercer un control administrativo sobre la aplicación de las leyes federales y otras normas y reglamentos federales en la realización de los derechos humanos y de las minorías: la realización de los derechos de las minorías garantizados en la Constitución de la RFY; las leyes federales y otras normas y reglamentos federales y ordenamientos internacionales; la protección de los derechos humanos conforme al derecho humanitario internacional; la protección de los derechos y libertades individuales, del derecho a la propiedad y de otros derechos de los refugiados procedentes de la antigua RFSY y la protección jurídica internacional de éstos; la promoción y el desarrollo del sistema jurídico en la RFY en materia de los derechos humanos y las libertades

fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros documentos internacionales de derechos humanos y civiles y la protección de éstos; la cooperación y relaciones con instituciones y organismos yugoslavos e internacionales para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; la información sobre la condición de los ciudadanos de la RFY residentes en otros países; el inicio de procedimientos ante los órganos encargados de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y otros asuntos en materia de derechos humanos y de las minorías.

16. Desde su creación, este Ministerio ha centrado sus actividades en introducir las leyes y elaborar los derechos y libertades humanos y civiles garantizados en la Constitución y en los mecanismos para su realización y efectiva aplicación; la determinación y búsqueda de soluciones a los problemas específicos en esta materia; el establecimiento y fomento de la cooperación con organismos internacionales y yugoslavos para la protección de los derechos y libertades, así como la creación y afirmación del marco institucional para la solución de las cuestiones de las minorías y otras cuestiones más amplias, y el desarrollo de condiciones generales favorables para la promoción de la situación global de la realización y protección de los derechos y libertades civiles. Desde su creación, el Ministerio ha elaborado un proyecto de ley sobre los derechos de las minorías nacionales, un proyecto de ley sobre un protector (ombudsman) de los derechos civiles, un proyecto de ley sobre la utilización oficial de los idiomas y alfabetos en la labor de los órganos y organizaciones federales y un proyecto de ley sobre la rehabilitación de los presos políticos.

17. Otro órgano que se ocupa de la protección de los derechos humanos garantizados en la Constitución es el Tribunal Constitucional Federal (párr. 6 del art. 124 de la Constitución de la RFY) que resuelve las denuncias relativas a violaciones de los derechos y libertades humanos y civiles previstos en la Constitución, cometidas por un acto o una actividad de carácter individual.

18. La Constitución de la República de Montenegro contiene disposiciones muy parecidas. El Tribunal Constitucional (párr. 4 del art. 113) resuelve las denuncias relativas a violaciones, cometidas por un acto o una actividad de carácter individual, de los derechos y libertades humanos y civiles previstos en la Constitución siempre que dicha protección no corresponda a la competencia del Tribunal Constitucional Federal y cuando no esté prevista ninguna otra protección jurídica.

Pregunta v

19. Como ya se ha explicado, las Constituciones de la RFY y de las Repúblicas de Serbia y de Montenegro garantizan a los miembros de los grupos minoritarios el derecho a la enseñanza en sus propios idiomas. En lo que concierne a las leyes, la mayoría de las leyes pertinentes a este asunto corresponden a la jurisdicción de las repúblicas. En la República de Montenegro, dos leyes -la Ley sobre la escuela primaria y la Ley sobre la escuela secundaria-

disponen el establecimiento de escuelas o cursos en idioma albanés en las comunidades en que reside un número sustancial de personas de la minoría albanesa y la posibilidad de establecer escuelas y cursos bilingües en las comunidades en que otros integrantes de la sociedad yugoslava viven junto con la minoría albanesa. Hay escuelas primarias y secundarias en la República de Serbia en que se dictan todas las materias en un idioma minoritario. Por ejemplo, en la academia pedagógica en Subotica todas las asignaturas se imparten en húngaro, eslovaco o rumano.

20. Las siguientes leyes están en vigencia en la República de Serbia: la Ley sobre la escuela primaria, la Ley sobre la escuela secundaria, la Ley sobre escuelas superiores y la Ley sobre la universidad. Como está previsto en la Ley sobre la universidad, en las provincias los programas de estudios podrán ser enseñados también en el idioma de una nacionalidad si así lo solicitan por lo menos 30 estudiantes.

21. En la práctica, se suscitan problemas en relación con los programas de estudios en las instituciones educativas, en particular en la región de Kosovo y Metohija, en que la minoría albanesa boicotea las escuelas con la justificación de que la enseñanza en su idioma no es suficiente para el disfrute de sus derechos y que es necesario que ellos mismos establezcan sus propios programas de estudios. Esta cuestión ha sido definida con más precisión únicamente en la Constitución de la República de Montenegro, en que está estipulado que la historia y la cultura de los grupos étnicos se han de incluir en los programas de estudios de las instituciones educativas.

22. En lo que respecta a los grupos de inmigración reciente, que han sido examinados más arriba (véase la respuesta a la pregunta i), en el párrafo 2 de la Ley sobre los refugiados de la República de Serbia se dispone que los refugiados gozan del derecho a la enseñanza con arreglo a las normas en vigencia. Este derecho se aplica sin distinciones.

Pregunta vi

23. Desde el establecimiento de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, los grupos nacionales podían participar directamente en la vida política del país por medio de sus representantes en las asambleas y órganos ejecutivos, no sólo respecto de las cuestiones relativas a su condición especial de minorías sino también de todas las demás cuestiones relativas a su desarrollo social en general. Actualmente, también tienen garantizados sus derechos.

24. Hay varias normas para alentar a las minorías a que participen en la vida social y política. Ante todo, se insta a los miembros de las minorías a participar activamente en todos los aspectos de la vida pública en calidad de ciudadanos y electores, de representantes en los órganos ejecutivos y de diputados en las asambleas. No se espera que sólo aprueben las mociones automáticamente sino que expongan sus puntos de vista sobre las políticas que se elaboran. Se hace hincapié en el reconocimiento equitativo de los grupos minoritarios en todos los órganos, dejando que sus miembros participen en la

labor de estos órganos mediante la presentación de documentos y la intervención en los debates en su propio idioma, lo que facilita mucho que contribuyan a las deliberaciones y tengan una verdadera igualdad en los órganos. Los profesionales pertenecientes a los grupos minoritarios son capacitados para trabajar en organismos oficiales, la administración, el órgano judicial y otras instituciones en los idiomas de esos grupos.

25. A la organización territorial y política de las municipalidades realizada entre 1952 y 1963 se debió en gran medida la organización política de éstas como unidades sociales, territoriales y políticas básicas de carácter étnico. Los ciudadanos tienen el derecho constitucional de decidir el establecimiento de municipalidades, incluso de escoger la municipalidad a que pertenecerán. Esta política permitió que los grupos minoritarios establecieran municipalidades étnicamente homogéneas siempre que fue posible. Gracias a esa política, alrededor de las tres cuartas partes de los integrantes de los grupos minoritarios pertenecen a municipalidades en que constituyen la población mayoritaria o grupos compactos dentro de las municipalidades.

26. Según el censo de 1991, los miembros de los grupos minoritarios viven en grupos compactos en más de 100 municipalidades en Yugoslavia. Son la población mayoritaria en 34 municipalidades en Serbia (9 municipalidades en Voivodina y 21 en Kosovo y Metohija) y una municipalidad en Montenegro. Cabe decir que los albaneses viven en la mayoría de estas municipalidades, mientras que los húngaros, musulmanes, búlgaros y otras minorías viven en otras.

27. Otro aspecto importante es el derecho de los grupos minoritarios a elegir y ser elegidos a las asambleas federales, republicanas y provinciales, incluso el derecho a fundar organizaciones libres de carácter político, sindical o de otra índole. Estas organizaciones pueden ser proscritas (párr. 1 del art. 42 de la Constitución de la RFY) únicamente si están dirigidas contra el orden constitucional y la integridad territorial de la RFY o si violan los derechos y libertades humanos y civiles garantizados o incitan a la intolerancia o el odio nacional, racial, religioso o de otra índole.

Pregunta vii

28. Las cuestiones relativas a las minorías estuvieron caracterizadas por una evolución negativa hasta 1945 y el establecimiento de la Yugoslavia socialista. A fin de entender mejor el desarrollo de los grupos minoritarios es necesario tener en cuenta el nivel específico de desarrollo de las diversas regiones, así como el desarrollo general de Yugoslavia, y en consecuencia el desarrollo de los grupos minoritarios en el contexto de la política de minorías de Yugoslavia.

29. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los grupos minoritarios fue desigual debido a su desarrollo específico. Los miembros de grupos minoritarios como los checos, húngaros, eslovacos, rutenos, ucranios y croatas, en general, vivían en regiones económica y socialmente desarrolladas, principalmente en ciudades y centros urbanos. El desarrollo general de esas regiones por 50 años contribuyó significativamente a su desarrollo global.

30. Los integrantes de la minoría albanesa y de partes de las minorías búlgara, musulmana, rom y turca viven principalmente en regiones económicamente subdesarrolladas. En general, comparten el destino de la población yugoslava residente en esas regiones pero algunos de ellos (musulmanes, búlgaros, rom y albaneses, en particular) han tenido un destino peor porque proceden de zonas rurales y comunidades conservadoras cuyas costumbres y tradición atrasan su desarrollo.

31. La política, aplicada después de la segunda guerra mundial de acelerar el desarrollo de las regiones subdesarrolladas de Yugoslavia y de la población residente en ellas se centró en el desarrollo de las regiones pobladas por los grupos minoritarios y la minoría albanesa en particular.

32. La Constitución de 1963 promulgó esa política y contenía los siguientes principios constitucionales:

- a) Se estableció un fondo especial de la Federación para financiar el desarrollo acelerado de las regiones subdesarrolladas; fueron aprobadas la Ley y el Plan de Desarrollo Quinquenal en que se determinaron las repúblicas y provincias autónomas subdesarrolladas. Esto se hizo sobre la base de criterios fiscales;
- b) Se encomendó al Gobierno federal la tarea de prestar asistencia financiera a los servicios sociales en las regiones subdesarrolladas con cargo al presupuesto federal;
- c) A la aplicación de esta política se debió directa o indirectamente el rápido mejoramiento de la vida material y social y las condiciones laborales de más del 90% de toda la población minoritaria.

33. Sin embargo, la República de Serbia tenía su propio fondo para municipalidades y poblaciones subdesarrolladas. Pese a que no era una República subdesarrollada, algunas de sus municipalidades, por ejemplo, Tutin, Sjenica, Novi Pazar, Raska y Brus (principalmente en la región de Sandzak), estaban al nivel de municipalidades en las repúblicas subdesarrolladas. Se invirtieron importantes recursos financieros en esas municipalidades, lo que produjo su desarrollo proporcional, pero todavía están entre las regiones menos adelantadas de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia.

34. El desarrollo acelerado de Kosovo y Metohija como la región menos adelantada en Yugoslavia, poblada predominantemente por grupos minoritarios, y su desarrollo material acelerado constituyeron una condición previa para la igualdad de los pueblos y los grupos minoritarios en Yugoslavia.

35. Antes de la segunda guerra mundial, Kosovo y Metohija era la región menos avanzada. Más del 80% de la población se dedicaba a la agricultura, que era extensiva (el cultivo se efectuaba con arado de madera y animales y no había excedentes del producto comercial). La reforma agraria y una ley que prohibía el retorno a los serbios y montenegrinos asentados a Kosovo y Metohija y la

distribución de tierras a los grupos minoritarios (albaneses, turcos y otros) estuvieron, pues, entre las primeras medidas económicas de Yugoslavia después de 1945.

36. El cambio más significativo en el desarrollo económico de Kosovo y Metohija fue el desarrollo acelerado de la industria, que dio empleo principalmente a un gran número de albaneses pobres. El desarrollo de Kosovo y Metohija fue fomentado hasta 1957 con la inversión procedente de las repúblicas desarrolladas y Vojvodina por medio del fondo general de inversión de la Federación y, luego, por medio del fondo de la Federación para el desarrollo acelerado de las repúblicas económicamente subdesarrolladas y la provincia de Kosovo y Metohija.

37. En el período comprendido entre 1951 y 1964, alrededor de 137.800 millones de dinares (a la tasa entonces vigente) fueron invertidos en el desarrollo económico de Kosovo y Metohija, más otros 38.400 millones de dinares en virtud del plan de 1985. Kosovo y Metohija recibió una asistencia financiera suplementaria del orden de 22.800 millones de dinares para acelerar el desarrollo económico en el período de 1981 a 1985. En este período, Kosovo y Metohija recibió un crédito de 38.400 millones de dólares de los EE.UU. del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que representó el 41,4% de las asignaciones generales a las regiones subdesarrolladas en toda la antigua Yugoslavia, es decir, el 20,7% del préstamo general aprobado para Yugoslavia. En los últimos años, a pesar de una pésima situación económica en Yugoslavia y Serbia, Kosovo y Metohija recibió 1,5 millones de dólares de los EE.UU. por concepto de asistencia para satisfacer sus necesidades actuales, además de otras diversas formas de asistencia otorgadas por la Federación.

38. A pesar de las numerosas dificultades y deficiencias, los resultados del desarrollo económico de Kosovo y Metohija son enormes. Mediante el desarrollo extenso de las fuerzas de producción y el empleo, se ha reducido a 15 años el atraso de Kosovo y Metohija respecto del promedio yugoslavo. Los cambios económicos produjeron modificaciones en la estructuración de la población y la fuerza de trabajo. El número de personas empleadas en el sector no agrícola se multiplicó unas cinco veces, de 38.000 en 1952 a 206.000 en 1984, el incremento más alto registrado en Yugoslavia. El porcentaje de trabajadores industriales en el total de la fuerza de trabajo aumentó al 35% y ahora es cercano a la media yugoslava.

39. La tasa sumamente alta de natalidad y el correspondiente incremento de la población albanesa en Kosovo y Metohija han tenido un efecto negativo para el desarrollo económico general. Asimismo han afectado la situación del empleo puesto que se hace cada vez más difícil encontrar empleo para un número cada vez mayor de personas. La capacidad de empleo en Kosovo y Metohija es limitada y las inversiones de Yugoslavia no pueden ofrecer un número suficiente de empleos. La elevada tasa de natalidad anula los efectos positivos de la inversión en la economía de Kosovo y Metohija. En 1968 había 68 personas por kilómetro cuadrado en Kosovo y Metohija, mientras que en 1991 ascendían a más de cien.

40. Los albaneses en Kosovo y Metohija constituyen el 16,8% del total de la población de la República Federativa de Yugoslavia. El incremento medio anual de la población en Kosovo y Metohija ha sido de 2,2 por millar, mientras que en Yugoslavia es de 0,6. Esta es una de las más altas tasas de natalidad en Europa.

41. A Kosovo y Metohija se le ha suministrado financiación suplementaria de los servicios sociales y públicos. A diferencia de otras repúblicas subdesarrolladas, Kosovo y Metohija ha recibido dicha asistencia desde 1951. La ha recibido de dos formas: asignaciones con cargo al presupuesto federal y pagos obligatorios especiales efectuados al presupuesto federal para Kosovo y Metohija. A esta asistencia se debió alrededor del 90% de los recursos generales puestos a disposición de Kosovo y Metohija para financiar los servicios públicos y el gobierno provincial. A los efectos prácticos, Kosovo y Metohija ha estado financiado plenamente por Yugoslavia.

42. La respuesta a la pregunta viii fue incluida en la respuesta a la pregunta vii. La respuesta a la pregunta ix fue incluida en las respuestas a las preguntas vi y vii. La respuesta a la pregunta x fue incluida en la respuesta a la pregunta iii. La respuesta a la pregunta xi estuvo incluida en la respuesta a la pregunta vii.

Pregunta xii

43. Con arreglo a la Constitución de la RFY (art. 48), los miembros de las minorías nacionales gozan del derecho a establecer y mantener relaciones con los miembros de sus grupos dentro y fuera de la República Federativa de Yugoslavia y a participar en organizaciones no gubernamentales internacionales, pero no en detrimento de la RFY ni de sus repúblicas constituyentes. En virtud del artículo 74 de la Constitución de Montenegro, los integrantes de los grupos nacionales o étnicos tienen garantizado el derecho a establecer y mantener contacto con ciudadanos fuera de Montenegro que tienen el mismo origen nacional y étnico y el mismo patrimonio cultural e histórico y las mismas creencias religiosas, pero no en detrimento de Montenegro. Asimismo, tienen el derecho a participar en organizaciones no gubernamentales, regionales e internacionales, incluido el derecho a dirigirse a instituciones internacionales con el objeto de proteger sus derechos y libertades garantizados en la Constitución.

Pregunta xiii

44. De las medidas jurídicas mencionadas, se podría concluir que los derechos de casi todos los grupos de inmigración reciente están protegidos por la ley. La Ley sobre los refugiados promulgada por la República de Serbia en 1982 y el Decreto para la protección de los refugiados aprobado por el Gobierno de la República de Serbia hacen especial hincapié en su protección. Habida cuenta de que la mayoría de los 700.000 inmigrantes recientes a la República Federativa de Yugoslavia son refugiados serbios y que 680.000 de ellos han sido inscritos en la República de Serbia, se puede asumir que no serán objeto de discriminación por motivos de raza. Esto lo corroboran datos sobre la composición étnica de los refugiados inscritos en la República de Serbia:

el 84,2% de ellos son serbios, el 6,2% musulmanes, el 1,6% croatas y el 8% albaneses, judíos, rom, búlgaros y húngaros; el 96,9% del número total de refugiados inscritos en la República de Serbia son alojados por familias. No hay datos precisos sobre la situación en Montenegro, pero la estimación del Comisionado para los Refugiados de Montenegro es que hay un número igual de serbios, musulmanes y montenegrinos entre los refugiados en esta República. El reasentamiento reciente de la población musulmana procedente de Trebinje (Bosnia y Herzegovina) en Montenegro podría modificar las estadísticas. Su condición en Montenegro ha sido reglamentada por el Decreto sobre los refugiados.
